



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2009-2012



ecatepec

Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

GACETA MUNICIPAL

**No. 14, ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**

RESERVA No. 01238/09

07 DE DICIEMBRE DE 2012

INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

ÍNDICE	Artículos
CONSIDERANDOS	
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO UNICO.	
De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera	1 al 15
TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CAPÍTULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	16 al 18
CAPÍTULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	19 al 21
TÍTULO TERCERO	
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	22 al 29
CAPÍTULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos	30 al 34
CAPÍTULO II. Del Proceso de Ingreso	35
SECCIÓN I. De la Convocatoria	36 al 37
SECCIÓN II. Del Reclutamiento	38 al 54
SECCIÓN III. De la Selección	55 al 82
SECCIÓN IV. De la Formación Inicial	83 al 90
SECCIÓN V. Del Nombramiento	91 al 98
SECCIÓN VI. De la Certificación	99 al 104
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera	105 al 110
SECCIÓN VIII. Del Reingreso	111
CAPÍTULO III. Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo	112 al 131
SECCIÓN I. De la Formación Continua	132 al 141
SECCIÓN II. De la Evaluación del Desempeño	142 al 154
SECCIÓN III. De los Estímulos	155 al 170
SECCIÓN IV. De la Promoción	171 al 197.
SECCIÓN V. De la Renovación de la Certificación	198
SECCIÓN VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones	199 al 206
CAPÍTULO IV. Del Proceso de Separación	207 al 212
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario	113 al 230
SECCIÓN II. Del Recurso de Rectificación	231 al 232
TÍTULO CUARTO	
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CAPÍTULO ÚNICO	
De las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera y de Honor y Justicia	233 al 245
TRANSITORIOS	
ANEXOS	1 al 11

103

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

PRIMERO. Que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Ayuntamientos en sus respectivas competencias, las cuales se coordinarán, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de conformidad con lo establecido por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la calidad de Gobierno Municipal a los municipios, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, invistiéndoles con personalidad jurídica, considerando entre sus atribuciones la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

TERCERO. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su Artículo 4° que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

CUARTO. Que, es prioritario dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, en donde las asociaciones de alcaldes adquirieron, entre otros compromisos, el de incorporar los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía en los reglamentos de seguridad pública.

QUINTO. Que, derivado de los considerandos que anteceden a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial con base a lo establecido por el Artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

SEXTO. Que, conforme al Artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 141 de la Ley de Seguridad del Estado de México, los fines de la Carrera Policial son:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; e
- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

SÉPTIMO. Que, los Artículos 31 fracciones I, I Bis, 86, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de las facultades para expedir reglamentos a través de los cuales se provea la exacta observancia de las disposiciones de carácter general que organicen la administración pública municipal.

OCTAVO. Que, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, presta sus servicios en el Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

NOVENO. Que, el Bando Municipal 2012 de Ecatepec de Morelos en sus artículos 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196 Capítulo V de la Reglamentación, establece los lineamientos para la promulgación de los ordenamientos legales como lo es la instrumentación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y del Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial, mediante los cuales se destaca la importancia de la seguridad pública como prioridad del Gobierno del Municipio de Ecatepec de Morelos, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas.

DÉCIMO. Que, el servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, la tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial; el rescate de

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

espacios públicos; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, la transparencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, así como la calidad del servicio debe mejorarse constantemente; es por ello que, el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, será el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera planificada con sujeción a derecho, basada en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el Municipio a través de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, con fundamento en el considerando anterior podrá constituir sus respectivas instancias colegiadas del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de dicha Dirección, los cuales se incorporarán a la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y de observancia obligatoria para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos y tiene por objeto, establecer las bases normativas del Sistema Profesional de Carrera Policial conforme a lo dispuesto en los Artículos 21 párrafos 9°, 10° incisos a, b, c, d, y e, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México; así como, diseñar los procedimientos necesarios para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 2. Los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera Policial son solidaridad, honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales debe asegurarse la certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia, para salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, así como para preservar la libertad, el orden y la paz pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Profesional de Carrera Policial, considera transformar a la corporación policial mediante la homologación de procesos, métodos y protocolos de operación policial y la utilización compartida de tecnologías de información y las telecomunicaciones a fin de recuperar la confianza ciudadana.

Artículo 3. El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en los procesos de Planeación y Control de Recursos Humanos, de Ingreso, de Permanencia y

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

Desarrollo, y de Separación, con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica continua y responde a los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 4. El Servicio Profesional de Carrera Policial, *se fundamenta* en la definición de jerarquías, grados, perfiles, funciones, responsabilidades, métodos, procedimientos de operación; así como, en lineamientos establecidos para la formación y capacitación, orientados a la investigación, la prevención, la reacción y la movilidad de la Carrera Policial.

Artículo 5. El Servicio Profesional de Carrera Policial, establece la *Carrera Policial homologada* como el *elemento básico* para la formación de sus integrantes, *regula los procedimientos de:* convocatoria; reclutamiento; selección; formación inicial; nombramiento; certificación; plan individual de carrera; reingreso; formación continua; evaluación del desempeño; estímulos; promoción; renovación de la certificación; licencias, permisos y comisiones; régimen disciplinario y recurso de rectificación.

Asimismo, se integra por reglas y procesos estructurados y enlazados que dan origen a los esquemas de profesionalización, certificación, régimen disciplinario que garantizan y proporcionan certeza de desarrollo institucional, estabilidad, seguridad, igualdad de oportunidades, vocación de servicio, sentido de pertenencia a los elementos de la corporación y garantiza los principios citados en el Artículo 2° de este Reglamento.

Las relaciones jurídico-administrativas se rigen por la fracción XIII, del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los servidores públicos de la corporación policial que no pertenezcan a la carrera policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Artículo 6. La Profesionalización, *es el proceso* permanente y progresivo de formación, integrado por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, establecidas, para el desarrollo máximo de competencias laborales, capacidades y habilidades de los integrantes del cuerpo policial.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 7. El Municipio de Ecatepec de Morelos, a través de la Dirección de

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

Seguridad Pública y Seguridad Vial reordena su estructura orgánico funcional, desarrolla e implementa el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura e imagen institucional, a través de la elaboración de documentos jurídico-administrativos integrados por el *Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera*, *Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera*, *Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera*, y *Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera*.

Artículo 8. El Municipio de Ecatepec de Morelos se apoya en órganos colegiados como son: la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia, instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de los procedimientos que regulan la Carrera Policial y de establecer la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias para la mejor aplicación de los procedimientos que lo norman.

Artículo 9. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Academia Policial.** La Academia de Seguridad Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- II. **Actuación Policial.** Es el conjunto de operaciones regidas por una serie de normas, principios técnicos y tácticos que se aplican antes, durante y después de la comisión de un delito o falta administrativa.
- III. **Adiestramiento.** Proceso por el cual el servidor público es inducido, preparado y actualizado para el eficiente desempeño de su puesto y/o para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa.
- IV. **Administración Pública Federal.** Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.
- V. **Alta Dirección.** Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones Policiales.
- VI. **Área de Recursos Humanos.** A la unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio.
- VII. **Aspirante.** A la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera de la Policía, a fin de incorporarse al Procedimiento de selección de aspirantes e ingreso.
- VIII. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, se integra por el Cuerpo Edilicio y la Estructura Orgánica de la

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

Administración Pública Municipal.

- IX. **Bando Municipal.** Al Bando Municipal de Ecatepec de Morelos del Estado de México.
- X. **Cabildo.** A la Asamblea deliberante, conformada por el cuerpo Edificio.
- XI. **Cadete.** La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentre inscrito en el proceso de formación inicial.
- XII. **Capacitación.** Conjunto de acciones orientadas a proporcionar conocimientos y habilidades a los servidores públicos, que les permitan mejorar el desempeño de sus funciones y prepararlos para otras de mayor responsabilidad.
- XIII. **Carrera Policial.** Sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual, se establecen los lineamientos que definen los procesos de la Planeación y Control de Recursos Humanos, de Ingreso, de Permanencia y Desarrollo y de Separación.
- XIV. **Catálogo General.** Al Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía.
- XV. **Catálogo.** Al Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XVI. **CENEVAL.** Al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, Asociación Civil.
- XVII. **Centro de Control y Confianza.** Al Centro de Control y Confianza del Estado de México que tiene por objeto realizar evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, asimismo exámenes toxicológicos al personal de las instituciones policiales de seguridad pública estatal, de procuración de justicia, así como de los centros preventivos y de readaptación social del Estado.
- XVIII. **Centro de Información Regional.** A los Centros de Información Regionales de Seguridad Pública del Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XIX. **Centro Nacional de Certificación y Acreditación.** Instancia Evaluadora que certifica a la persona física o moral acreditada y calificada debidamente, para realizar las evaluaciones de este procedimiento.
- XX. **Centro Nacional de Información.** Al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responsable de vigilar los criterios y niveles de acceso para el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información.
- XXI. **Certificación y Acreditación.** Garantiza la calidad de los servicios que ofrece a la comunidad la Corporación Policial, así como es el instrumento por el cual se reconocen las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de un elemento policial para el desempeño de sus funciones, conforme a los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y ratificados por el Estado de México a través de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- XXII. **Certificación.** Al proceso mediante el cual los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial se somete a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, y de la aplicación de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.
- XXIII. **Comisario.** Para efecto de la categoría, jerarquía y grado, el concepto de Comisario será utilizado para estos fines, no contradice ni duplica funciones ante la figura de Director.
- XXIV. **Comisión de Honor y Justicia.** A la comisión encargada de realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación de los elementos de la corporación, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor a fin de emitir la resolución que proceda.
- XXV. **Comisión Edilicia de Seguridad Pública.** La Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXVI. **Comisión.** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de la carrera policial y que dictaminará sobre la selección, admisión, desempeño, promoción, separación y retiro del elemento de la corporación.
- XXVII. **Condecoración al Mérito Cívico y Cultural.** Se otorga a los policías, considerados por la comunidad, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano. Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.
- XXVIII. **Condecoración al Mérito Deportivo.** Se otorgará en primera y segunda clase, a los policías municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en competencia de nivel nacional como internacional.
- XXIX. **Condecoración al Mérito Docente.** Se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos. Se confiere en primera clase al policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase, al que imparta asignaturas no específicas en la clasificación anterior.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- XXX. **Condecoración al Mérito Ejemplar.** Se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.
- XXXI. **Condecoración al Mérito Facultativo.** Se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se distingan por realizar en forma lúcida, óptima y aceptable en su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.
- XXXII. **Condecoración al Mérito Social.** Se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.
- XXXIII. **Condecoración al Mérito Tecnológico.** Se otorgará en primera y segunda clase a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la corporación de seguridad pública, o para la nación. Se confiere en primera clase a los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la nación o para el beneficio institucional y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.
- XXXIV. **CONEVAL.** A la Comisión Nacional de Evaluación para el Desarrollo Social.
- XXXV. **Consejo Coordinador.** El Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública, es el encargado de coadyuvar en el desempeño del servicio de seguridad pública.
- XXXVI. **Consejo de Participación.** Al Consejo de Participación Ciudadana que propondrá acciones tendientes a evaluar, integrar o modificar los Programas de Seguridad Pública y Seguridad Vial y el Sistema Profesional de Carrera Policial.
- XXXVII. **Consejo Estatal.** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XXXVIII. **Consejo Municipal.** Al Consejo Municipal de Seguridad Pública y Seguridad Vial, encargado de la coordinación y supervisión de los fines de la Seguridad Pública en el ámbito municipal.
- XXXIX. **Consejo Nacional.** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XL. **Consejos Académicos.** A los Consejos Académicos Consultivos de las Academias Regionales integrados por los Directores de las instituciones de formación de la policía y/o demás representantes de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- XLI. **Constitución Federal.** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- XLII. **Contratación.** Mecanismo por medio del cual, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial formaliza el nombramiento, las remuneraciones y las funciones a desempeñar por el servidor público contratado.
- XLIII. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.** A la relación civil que, en su caso se establece entre la autoridad competente y el aspirante seleccionado en el que prevalece la voluntad de las partes y el cual está sujeto a la legislación civil, mientras dure su Formación Inicial.
- XLIV. **Control de Confianza.** Proceso de Selección y Permanencia del personal policial, que garantice la honestidad, responsabilidad, solvencia moral, valores, compromiso y preparación profesional de los servidores públicos.
- XLV. **Corporación Policial.** Institución Civil y Profesional Municipal, responsable de hacer cumplir la Ley de manera imparcial y en estricto respeto de los Derechos Humanos, sujeta a control, obligada a rendir cuentas y capaz de fomentar una convivencia democrática; de conformidad a lo planteado en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XLVI. **Corporación.** A la unidad que integra la Seguridad Pública y Seguridad Vial a la que el Policía de Carrera hubiera ingresado.
- XLVII. **Criterio.** Norma que sustenta procesos para darles certeza.
- XLVIII. **CUIP.** A la Clave Única de Identificación Permanente que se ingresa al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- XLIX. **CUP.** Certificado Único Policial.
 - L. **Delito.** Acto u omisión que sancionan las leyes penales.
 - LI. **Desarrollo Policial.** Al Sistema Nacional de Desarrollo Policial, que comprende el conjunto de procesos que delinear y sustentan el ciclo en el que se desarrolla un servidor público en el ámbito de la seguridad pública. Se constituye por los aspectos disciplinarios, de carrera y de prestaciones sociales que establecen las bases de ingreso, desarrollo, profesionalización y permanencia del personal de las corporaciones policiales. Esta destinado a garantizar la estabilidad, movilidad interinstitucional e interdisciplinaria y el desarrollo personal e institucional del policía, desde que ingresa a la institución hasta la obtención del nivel jerárquico de mayor grado o bien, la conclusión del servicio.
 - LII. **Dirección General de Apoyo Técnico.** La Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - LIII. **Dirección.** A la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
 - LIV. **Director.** Al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial de H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
 - LV. **Disciplina.** Comprende el aprecio de sí mismo; la pulcritud; los buenos modales; el rechazo a los vicios; la puntualidad en el servicio; la exactitud en la

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

obediencia; el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo; así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

- LVI. **Elemento en Formación.** Al aspirante que hubiera cumplido con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentra inscrito en el proceso de formación inicial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- LVII. **Elemento.** Al elemento de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- LVIII. **Escalafón.** Relación que contiene a todo el personal Policial de Carrera de la Corporación y que los ordena en forma descendente, de acuerdo a su categoría, jerarquía o grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.
- LIX. **Estímulo.** Son las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la corporación gráfica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del personal policial de carrera.
- LX. **Estudio de Personalidad.** Es la evaluación por la cual, se conoce el perfil psicológico del aspirante a fin de evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones psicopatológicas, ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil de ingreso y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, criterio, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.
- LXI. **Evaluación del Desempeño.** Es el examen que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función y las metas asignadas al Policía de Carrera, en función de sus habilidades, capacidades, capacitación recibida e impartida, rendimiento profesional y adecuación al puesto.
- LXII. **Evaluación del Ingreso.** Es el proceso de selección de aspirantes y esta integrado por el examen de habilidades y destrezas.
- LXIII. **Evaluación.** Conjunto de exámenes que se realizan con el fin de obtener una visión biopsicosocial de una persona.
- LXIV. **Examen de Capacidad Físico-Atlético.** Consiste en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con la finalidad de valorar el rendimiento del aspirante.
- LXV. **Examen de Conocimientos Generales.** Tiene como objeto conocer el nivel cultural del aspirante.
- LXVI. **Examen Médico.** Permite identificar y conocer el estado de salud del aspirante, mediante revisión médica completa.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- LXVII. **Examen Patrimonial y de Entorno Social.** Determinar la fama pública del aspirante en el núcleo social en que se desenvuelve, su composición y convivencia familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, así como su actividad e intereses actuales.
- LXVIII. **Examen Toxicológico.** El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante que presenta adicciones a cualquier tipo de droga o sustancia psicotrópica (Cocaína, Cannabis Sativa L. y Anfetaminas). A efecto de mantener los estándares de calidad que garanticen la confiabilidad de los exámenes y resultados de la evaluación toxicológica, el Ayuntamiento podrá convenir que se lleven a cabo con laboratorios de servicios periciales, centros de evaluación Federal, laboratorios del Estado, o laboratorios Municipales que acrediten los Lineamientos Generales de Operación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.
- LXIX. **Formación Continua.** Es la etapa mediante la cual el personal policial de carrera es actualizado en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de desempeñar óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del Servicio.
- LXX. **Formación Especializada.** Es la etapa por el cual se prepara al personal policial de carrera para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.
- LXXI. **Formación Inicial.** Es la primera etapa de la formación del personal policial de carrera de acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados.
- LXXII. **Fuentes Externas.** A las áreas que no pertenecen a la Institución Policial convocante, como otras corporaciones policiales, centros educativos o cualquier otro susceptible de reclutar aspirantes.
- LXXIII. **Fuentes Internas.** A las Unidades Administrativas adscritas a la propia Institución Policial.
- LXXIV. **Función Policial.** Conjunto de normas que delimitan la actividad de la policía para prevenir e investigar la violación de las leyes y mantener el orden y la paz social.
- LXXV. **Función.** Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una Institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un Órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas a través de los Reglamentos.
- LXXVI. **Homologar.** Poner en relación de igualdad o semejanza dos cosas.
- LXXVII. **IMSJ.** Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- LXXVIII. **Indicador de Desempeño.** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- LXXIX. **Indicador de Gestión.** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- LXXX. **Indicador de Resultados.** Establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LXXXI. **Indicador Estratégico.** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos, de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- LXXXII. **Ingreso.** Es el procedimiento de los aspirantes seleccionados, por virtud del cual se formaliza la relación jurídica entre el personal policial y la corporación policial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, de la cual se derivan los derechos y obligaciones de haber cumplido con los requisitos de: Reclutamiento y Selección, incluida la Formación Inicial.
- LXXXIII. **Instituciones de Formación.** Son los establecimientos educativos donde se desarrolla la formación continua y especializada, mediante la cual se actualiza y especializa a los integrantes de las corporaciones policiales de que se trate, dichas instituciones evaluarán y certificarán al personal policial de carrera.
- LXXXIV. **Inteligencia Policial.** Es el proceso de selección profesional de la información que conduce a un organismo a obtener resultados positivos en una investigación.
- LXXXV. **IPH.** Informe Policial Homologado.
- LXXXVI. **Jerarquías o Grados.** Conjunto de niveles y categorías de remuneración que corresponde, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.
- LXXXVII. **Kárdex.** Cédula de información que contiene la información personalizada del personal policial, la cual las instituciones policiales deberán inscribir y mantener actualizada permanentemente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública contemplada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- LXXXVIII. **Ley General.** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- LXXXIX. **Ley.** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XC. **Licencia.** Es el periodo de tiempo con permiso, previamente autorizado por la Subdirección de Administración a través del Departamento de Recursos Humanos para la separación temporal del Servicio con reserva de la plaza en que genera las percepciones.
- XCI. **Manual.** Al documento que informa a los ciudadanos sobre objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que desarrolla la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- XCII. **Modelo Policial.** Esquema propuesto para el funcionamiento y desarrollo de las instituciones policiales, estructurado por el Sistema de Desarrollo Policial que comprende en un marco jurídico modernizado los esquemas de profesionalización, la carrera policial, el régimen disciplinario y la certificación de integrantes a través de evaluaciones de control de confianza; homologación de jerarquías en los grados, salarios, normas y protocolos de actuación; uso de la fuerza de manera racional, congruente, oportuno y con respeto a los derechos humanos, en un marco de actuación que utilice nuevas tecnologías aptas para la recopilación, análisis, generación y uso de información de inteligencia, en las funciones de prevención, investigación y reacción para combatir el delito.
- XCIII. **Municipio.** Al Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México.
- XCIV. **Órgano de Control Interno.** A la Contraloría Municipal.
- XCV. **Perfil del Puesto.** A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un policía de carrera en el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría y grado.
- XCVI. **Personal Operativo.** Es el Personal con nombramiento de Policía o Policía de Vial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XCVII. **Plan de Carrera.** Al documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a los integrantes del Sistema Profesional de Carrera Policial.
- XCVIII. **Plaza de Nueva Creación dentro de la Escala Básica.** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un Policía de Carrera a la vez, que tiene una adscripción determinada, y que se creará cuando sea estrictamente indispensable desde el punto de vista técnico y funcional para la consecución de los objetivos Institucionales, se sustente en nuevas actividades y/o en una mayor complejidad de las existentes y se encuentre prevista en el presupuesto autorizado.
- XCIX. **Plaza Vacante dentro de la Escala Básica.** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un Policía de Carrera a la vez y que tiene una adscripción determinada en la Escala Básica que comprende al Policía de Carrera.
- C. **Plaza Vacante.** La posición presupuestaria incluida dentro del gasto regularizable que respalda un puesto que, sólo puede ser ocupado por un integrante del Servicio de Carrera a la vez, con una adscripción determinada y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria.
- CI. **Policía.** Al primer nivel del Servicio Profesional de Carrera Policial que integra la Escala Básica. Elemento operativo integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que

110

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- CII. **Políticas de Control de Confianza.** Ordenamiento y clasificación de los procesos de selección y permanencia del personal de seguridad pública de manera integral que evite la dispersión y desarticulación de esfuerzos.
- CIII. **Presidente Municipal.** Al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos del Estado de México.
- CIV. **Prestación.** Comprende el salario en efectivo y los bienes (prestaciones en especie) que obtiene un trabajador como producto de una actividad sujeta a una relación de trabajo.
- CV. **Profesionalización.** El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- CVI. **Programa Rector de Profesionalización.** Establece la homologación de los procedimientos y la equivalencia de contenidos mínimos de planes y programas en los términos de los artículos 140 y 141 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- CVII. **Promoción.** Es el procedimiento mediante el cual el Policía de Carrera podrá ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia externa o interna con los demás miembros de su corporación u otras instituciones, que reúnan los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga al personal Policial de Carrera, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto.
- CVIII. **Protocolos.** Son los instructivos operacionales para el funcionamiento de los sistemas de selección y permanencia del personal de Seguridad Pública. Es el Plan escrito y detallado de un experimento, ensayo o actuación.
- CIX. **Reclutamiento.** Es el procedimiento que permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la Escala Básica del Servicio de Carrera Policial, a través de fuentes internas.
- CX. **Recompensa.** Es la Remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las asignaciones presupuestarias para alentar e incentivar la conducta del personal, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por la Nación y la Secretaría de Seguridad Pública.
- CXI. **Recurso de Rectificación.** Es el recurso de aclaración, justificación o enmienda al que tiene derecho el elemento de la corporación.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- CXII. **Régimen de Estimulos.** Es el mecanismo por el cual la Institución otorga el reconocimiento público a sus integrantes por su actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente, y demás actos meritorios respecto de sus funciones, con la finalidad de reconocer la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de la Institución. Comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos, citaciones.
- CXIII. **Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.** El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- CXIV. **Reglamento.** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- CXV. **Remoción.** A la terminación de la relación administrativa entre la Institución Policial y el Policia de Carrera, sin responsabilidad institucional.
- CXVI. **Sanción.** A la advertencia que se realiza al policía de carrera, haciéndole ver las consecuencias de una acción, conminándolo a su enmienda y no reincidencia.
- CXVII. **Secretariado Ejecutivo.** Al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- CXVIII. **Selección.** Es el procedimiento que permite elegir, de entre quienes hubieran cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la Institución, mediante la aprobación de las evaluaciones y la formación inicial correspondientes, a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.
- CXIX. **Separación y Retiro.** Es el procedimiento, mediante el cual cesan los efectos de su nombramiento y se da por terminada la relación jurídica entre el personal policial de carrera y la corporación, de manera definitiva.
- CXX. **Servicio.** Al Servicio Profesional de Carrera de la Policía que consiste en un sistema de ingreso, permanencia, promoción, estímulos y conclusión de los miembros de la Policía, para proveerlos de un régimen de estabilidad y desarrollo profesional.
- CXXI. **Simulador de Homologación Salarial.** Herramienta que permite homologar puestos, salarios y mejora en las condiciones laborales a través de su competencia.
- CXXII. **Sistema Disciplinario.** Es el procedimiento para aplicar las sanciones y correcciones a que se haga acreedor el personal policial de carrera que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables y desobedezca órdenes de su superior.
- CXXIII. **Sistema.** Al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- CXXIV. **Subdirección General.** La Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- CXXV. **Subdirección Modelo.** A la Subdirección encargada de la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- CXXVI. **Suspensión.** Es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.
- CXXVII. **Unidad Administrativa.** A la Subdirección General, Subdirecciones, Coordinaciones y demás áreas que formen parte de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Toda referencia al género masculino o femenino, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento se identificará de forma indistinta, siendo éstos el mismo género.

Artículo 10. El presente Reglamento tiene como fines, los siguientes:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; e
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal activo.

La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 11. La Carrera Policial tiene por objeto profesionalizar a los elementos, homologar su estructura, su integración y operación. Para el óptimo cumplimiento de la función de Seguridad Pública, se basa en las siguientes vertientes:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- I. Investigación: A través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la información;
- II. Prevención: Tendiente a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como acciones de inspección, vigilancia y vialidad; y
- III. Reacción: A fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 12. A la Carrera Policial sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y condiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para los Convenios que se llegarán a celebrar con Instituciones de Seguridad Pública en cuanto al ingreso de policías de otras Instituciones, éstos sólo podrán ingresar en el cargo correspondiente al grado de Policía, Policía Tercero y Policía Segundo, con la salvedad de que haya plazas disponibles en razón de la vacancia de los puestos aprobados, sin considerar plazas de nueva creación.

Para los Policías que cuentan con formación militar deberán acreditar contar con formación de Academia y sólo así podrán acceder al cargo correspondiente al grado de Policía Tercero.

Artículo 13. La Carrera Policial funcionará mediante la aplicación de los procesos y procedimientos administrativos que se establecen en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que son:

- I. El Proceso de la Planeación y el Control de los Recursos Humanos
- II. Proceso de Ingreso
 - 001 Procedimiento de Convocatoria
 - 002 Procedimiento de Reclutamiento
 - 003 Procedimiento de Selección
 - 004 Procedimiento de Formación Inicial
 - 005 Procedimiento de Nombramiento
 - 006 Procedimiento de Certificación
 - 007 Procedimiento del Plan Individual de Carrera
 - 008 Procedimiento de Reingreso
- III. Proceso de la Permanencia y Desarrollo
 - 009 Procedimiento de Formación Continua
 - 010 Procedimiento de Evaluación del Desempeño
 - 011 Procedimiento de Estímulos
 - 012 Procedimiento de Promoción

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- 013 Procedimiento de la renovación de la Certificación
- 014 Procedimiento de Licencias, Permisos y Comisiones
- IV. Proceso de Separación
- 015 Procedimiento de Régimen Disciplinario
- 016 Procedimiento de Recursos de Rectificación

Artículo 14. El Ayuntamiento a través de la Dirección y de sus órganos correspondientes podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera, así como su difusión y promoción en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 15. La Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Seguridad Vial actuará como una comisión temática que estudiará, analizará y propondrá acuerdos, acciones, programas y normas tendientes a mejorar la seguridad pública y seguridad vial municipal, asimismo, establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias, para la mejor aplicación de los procedimientos que regulan el Servicio Profesional de Carrera.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

De los Derechos

Artículo 16. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los elementos de la corporación gozarán de los derechos que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como, los que determina la Ley en la materia:

- I. Recibir el nombramiento como miembro de la Carrera Policial;
- II. Estabilidad y permanencia en la Carrera en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia así como, desarrollo y promoción, que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- III. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que proceda en términos de ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio, categoría y grado jerárquico;
- IV. Gozar de los derechos que establece el Título Tercero de los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos, Artículos del 45 al 97 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;
- VI. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- VII. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- VIII. Recibir formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización;
- IX. Recibir en forma gratuita el vestuario, armamento y el equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- X. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- XI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;
- XII. Ascender a una categoría de grado jerárquico superior cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y sea designado por el desempeño de sus labores, existiendo una plaza vacante o de nueva creación;
- XIII. Gozar de los beneficios y prestaciones de Seguridad Social en términos de las disposiciones legales aplicables conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Tercero de las Prestaciones de carácter obligatorio y Título Cuarto de las Prestaciones Sociales y Culturales, Artículos 46 al 160;
- XIV. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que se cuente y gozar de un seguro de vida en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XV. Ser recluso en lugares especiales cuando sea sujeto a prisión preventiva; e
- XVI. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 17. Los elementos que se encuentren en activo y cuenten con las certificaciones vigentes de la Carrera Policial podrán portar las armas de cargo que

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

les hayan sido autorizadas individualmente, o aquéllas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Dirección, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, en un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de la Dirección, previo oficio de comisión signado por el servidor público autorizado y designado para tales fines.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 19. Los elementos que pertenezcan a la Carrera Policial deberán cumplir, con las obligaciones generales que marca la letra B, *Obligaciones I, Generales* del Artículo 100 de la Ley, así como, las siguientes disposiciones:

- I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por razón de raza, religión, género, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo de discapacidad;
- III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infringir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;
- IV. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- V. Velar por la vida integral y física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- VI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VII. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- VIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos

- función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- IX. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de México, con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;
 - X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan contra el derecho;
 - XI. En el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
 - XII. Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
 - XIII. Participar en las Evaluaciones de Control de Confianza establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
 - XIV. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
 - XV. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo en sí mismo y en su caso, en el personal bajo su mando;
 - XVI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la corporación, mientras se encuentre en su horario de servicio, así como no utilizar para cualquier fin estos distintivos en las horas en que se encuentre de civil;
 - XVII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, chalecos y equipo de comunicación que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden, bajo ninguna circunstancia procederá el traspaso de un arma asignada de un elemento a otro, ni su movimiento de un sector a otro, no existiendo facultad y autorización a ningún Mando para realizar traspasos y movimientos de reasignación. De realizarse cualquier movimiento se solicitará la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para que dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente;